

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

### DEFENSOR DE LOS INTERESSES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION  
calle del Olivo, núm. 11, prin.

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
SE PUBLICA LOS DIAS  
6, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid y Provincias.  
Trimestre. . . . . 15 rs.  
Semestre. . . . . 28 id.  
Un año. . . . . 54 id.  
ULTRAMAR.  
Semestre, 70 rs.—Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

|                         |                           |                          |                                |
|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| D. Fermín Caballero     | Dr. Ministro              | D. José Benavente        | Escuela de Minas.              |
| Juan Chaves             | Universidad Central.      | José M. Sanromá          | Id. de Comercio.               |
| Vicente Azaña           | Id. Id.                   | Emilio Utrera            | Id. Id.                        |
| S. Barot y Prodergom    | Id. Id.                   | J. María Linares         | Id. Normal Central.            |
| Santiago de Oñativia    | Id. Id.                   | Fernando de P. Rojas     | Id. Industrial de Barcelona.   |
| C. de la Puente         | Id. Id.                   | Manuel Llorente          | Id. Veterinaria de Madrid.     |
| Licardo Barón           | Id. Id.                   | Manuel H. J. de Calde    | Instituto del Notariado.       |
| Alfredo Adolfo Camús    | Id. Id.                   | José M. Cardín           | Id. de San Isidro.             |
| Germán Barro            | Id. de Zaragoza.          | Benigno Paganartandua    | Escuela de Arquitectos.        |
| Rogelio Albi            | Id. de Valladolid.        | José Casado de Almir     | Id. de Pintura y Escultura.    |
| José de Somoza y Llanos | Id. de Granada.           | José María Villalba      | Id. Profesional de Cuba.       |
| José Lazo               | Id. de Salamanca.         | Antonio Blanco Fernández | Dr. de las E. P. de la Habana. |
| José R. de Luzuriaga    | Universidad de Barcelona. |                          |                                |

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

calle del Olivo, núm. 11, prin.  
**DIRECTAMENTE**  
ó por carta dirigida al Administrador del periódico  
**D. TRIFON DE PABLO,**  
Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.  
**EN CUBA**  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. Santos Yanaga, Habana.  
El pago será adelantado en libranzas del giro métrico, letras de hall cobro ó en billetes de franqueo con carta certificada.  
Los anuncios y comentarios á precios convencionales.  
Las cartas que envíen contestación deberán ir acompaña- das del sello ó sellos correspondientes para verificarlo

DIRECTOR Y PROPIETARIO  
**EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.**

## SECCION ORGÁNICA.

### LAS CONDECORACIONES EN EL PROFESORADO.

Con gran placer hemos visto que algunas veces se han significado por el Ministerio de Fomento al de Estado para algunas condecoraciones á beneméritos Profesores de Instrucción primaria, y esto naturalmente tiene que merecer la aprobación y el aplauso de todos cuantos se interesan por la pública Instrucción.

Recompensar de este modo el mérito de los Maestros que más se han distinguido por su celo en la enseñanza y los buenos resultados en ella obtenidos, estimulando al propio tiempo á los demás, para hacerse merecedores de la misma distinción, es un acto del Ministerio de Fomento que merece elogio.

Por fin en la generosa actitud del Gobierno, que, con sobrada liberalidad, concede las cruces y los honores sin distinción de personas y acaso sin el fundamento debido, y el conocimiento que del mérito y circunstancias de los favorecidos debería tener, no se ha olvidado de la benemérita clase del Profesorado, que en el santuario de la inteligencia contribuye de un modo muy principal al progreso y cultura de la Nación.

El Maestro de escuela y el Profesorado en general merecen con mucha razón y con sobrados motivos las distinciones honoríficas, que muchas veces, y ahora muy principalmente, se conceden, con pasmosa profusión, á personas de dudoso valer, y tan sólo por servicios políticos cuya bondad es discutible, ó por gracia especial, como regalo de amistad con que los Gobiernos demuestran el agradecimiento de servicios particulares.

Nosotros suponemos que en la concesión de las condecoraciones al Profesorado no habrá influido el favor sino el mérito, y que por lo tanto con conocimiento de causa y en virtud de los méritos muy sobresalientes de los agraciados se habrá procedido á honrarles con tales distinciones.

Y esto lo decimos con el deseo de que nunca y en ningún tiempo se confundan aquellas con las que hemos dicho merecen ya hoy, si no el desprecio, la indiferencia con que se mira todo lo que vale poco, á causa de lo poco que cuesta el adquirirlo.

El Gobierno creemos debería estudiar un medio de recompensar los méritos contraídos en el Profesorado público, concediendo gracias especiales á sus individuos, que ya por el desempeño de su cargo en la enseñanza, ya por la publicación de trabajos científicos, ya por otros méritos extraordinarios, fueren dignos de tales honores, por reunir las condiciones fijadas con antelación en cada caso.

Las distinciones concedidas sin obedecer á un plan determinado, pueden confundirse con las que diariamente se distribuyen, y, aun suponiendo recaigan en personas dignas de ellas sospecharse que ha entrado por más la amistad de persona influyente que el verdadero mérito.

Nosotros creemos que es esta cuestión digna de estudio, y que fácilmente pudiera plantearse, en la seguridad que sería bien recibida por todos sin distinción de opiniones: que la ciencia une á todos, y el verdadero valer su

la ciencia no se confunde como se le confunde más ó menos deliberadamente en las agitadas regiones de la política, que es la que por desgracia domina y manda en jefe en la marcha de nuestra nación.

Por de pronto, hoy tenemos una viva satisfacción al expresar en nombre del Profesorado todo, y especialmente del de primeras letras, el agradecimiento con que recibe la distinción que á él se hace al condecorar á sus más beneméritos individuos.

A estos también les enviamos nuestras felicitaciones, celebrando que sus esfuerzos en la enseñanza y su conducta digna de aprecio no queden siempre olvidadas, y sin más recompensa que el reconocimiento, no siempre buscado por los pueblos, á quienes se afanan sin cesar y dedican lo mejor de su vida á la cultura de la inteligencia y á la buena dirección de los sentimientos de la niñez, que más tarde se desarrollan bajo la influencia de la educación, por lo que cuando esta no es esmerada y sólida y debidamente realizada, es inútil esperar que el hombre llegue á tener conciencia de su misión, y mucho menos de que contribuya al progreso y bienestar de su país y de sus semejantes.

Emilio Ruiz de Salazar.

Se nos ha remitido para su inserción el artículo á que damos hoy publicidad sobre la orden del Sr. Ministro de Hacienda, aunque en algunas consideraciones no estamos conformes con su autor, y sobre el cual llamamos la atención.

### LA ORDEN DEL MINISTRO DE HACIENDA A LOS DIRECTORES GENERALES DEL TESORO Y DE CONTABILIDAD.

Así como el Decreto del Sr. Ministro de Fomento, de fecha de 21 de Enero último, nos llenó de alegría; puesto que en él se encomendaba al Tesoro el pago de lo que los Municipios adeudan á los Profesores de Instrucción primaria, la orden que sobre el mismo asunto pasó hace pocos días el Sr. Ministro de Hacienda á los Directores generales del Tesoro y de Contabilidad, nos ha causado tal disgusto y desconfianza, que nos obliga á tomar la pluma para hacer observar que, por lo que en ella se dispone, los Profesores, que creían ya poco menos que en sus bolsillos los créditos que contra los Municipios tienen, se ven en peor estado que antes; pues que ni el Tesoro se los satisfará en muchos meses, ni los Ayuntamientos se crearán obligados á satisfacerlos, toda vez que aquel se encarga de hacerlo con fondos de estos.

Los liquidaciones han de formarse á cada Profesor, y de cada una de estas se han de redactar y remitir á la Administración económica de la respectiva provincia dos ejemplares: ha de esperarse á que todos los pueblos remitan los que les correspondan, y entonces la Administración formará un resumen de los débitos por personal y otro por los de material, y los remitirá á la Dirección general del Tesoro; la cual dispondrá el pago de todo ó parte del débito, según lo permita el estado de recursos con que cuente.

Esto, con otras cosas de ménos importancia, es lo que se ordena por el Ministro de Hacienda en el documento de que nos ocupamos; y en verdad que no podía haber dispuesto otra cosa que más entorpeciera ó dificultara lo prometido en el decreto antes citado, expedido por su compañero el de Fomento.

Puede suceder (y de seguro que sucederá), que en todas ó casi todas las provincias, haya Alcaldes ó secretarios de Ayuntamiento que, ocupados en otros asuntos para ellos de más importancia que el pago de sus haberes á los Maestros de escuela, no se acuerden ó no quieran remitir á la Administración los certificados de liquidaciones que en la orden se citan; y como según ella son necesarios, para formar los resúmenes que ha de tener á la vista la Dirección para ordenar el pago, no se hará este aunque muchos meses pasen, si un Alcalde ó un Secretario de los 200 ó 300 ó más pueblos que tenga una provincia, es perezoso ó mal intencionado.

Este es el primer obstáculo, y por cierto no muy pequeño; siendo el segundo la lentitud con que se despañan la mayor parte de los negocios en las oficinas del Estado. Aunque los Alcaldes todos cumplieran con lo que la repetida orden les encomienda, tardarían aún mucho tiempo los Maestros en cobrar sus atrasos; porque primero tenían que for-

mar los resúmenes las administraciones económicas, en lo cual tardarían no poco tiempo; después tienen que examinar-se dichos resúmenes en la Dirección del Tesoro; esta después enterarse de si las Tesorerías ó cajas de provincias tienen ó no fondos, empleando no poco tiempo en proporcionarlos donde no existieran.... de modo que para todos estos trámites oficiales, son necesarios muchos meses; y luego para vaificar el pago resultará no haber fondos en las Tesorerías ó cajas de provincia; con lo que se conseguirá como antes hemos dicho, que los infelices Maestros se queden con más hambre que antes, y sin poder cobrar lo mucho que se les adeuda, y que tanto necesitan para atender al propio sustento y el de sus familias.

Nadie mejor que las Juntas provinciales podían en vista de los estados de liquidación que todas ellas tienen hoy en su poder, haber remitido á la Dirección general del Tesoro los resúmenes que se piden á las administraciones económicas, y á cada una de estas uno ó dos estados que comprendieran los nombres de los municipios deudores, de los Maestros acredores, y cantidades que por do acción, material etc. se les adeuda á cada uno. De seguro que las Juntas á que nos referimos, en ménos de ocho días, y á pesar del trabajo que imponía á sus dignísimos secretarios, hubieran remitido á la Dirección general del Tesoro y administraciones económicas los estados que indicamos; y aquella hubiera, en un breve plazo, dado la orden de pago á estas, y dispuesto todo lo necesario para que con sólo un oficio para acreditar su personalidad los interesados, acudiesen á ella, á recibir lo que les correspondiera y pudiera pagárselas.

De no hacerse lo que proponemos, creemos, volvemos á repetirlo, que si los Maestros estaban mal antes porque no se les abonaban por los municipios sus haberes, hoy, en virtud del tan justamente alabado decreto y de la orden del Ministro de Hacienda, no están mucho mejor; pues el Tesoro tardará mucho en pagarlos, y los municipios no se crean obligados ni á satisfacer los atrasos, ni lo que desde primero de Enero son en deber á aquellos funcionarios.

El tiempo nos vá dando la razón en lo que exponemos; pues haciendo cerca de un mes que el Sr. Ruiz Zorrilla expidió el repetido decreto, aun no sabemos que en ninguna provincia haya dado principio el pago, antes al contrario en los pueblos donde á cuenta de sus considerables atrasos se satisfacía algo á los Maestros, se les dice hoy que, habiéndose encargado el Tesoro de pagarlos, ellos están libres de esa carga; y por lo tanto los pocos fondos con que cuentan, los destinan á otras atenciones municipales.

Necesítase pues, si es que de veras se quiere pagar á los Maestros, ó que el Ministro de Hacienda reforme su obra en el sentido que dejamos indicado, ó que se obligue á los Secretarios de Ayuntamientos y Alcaldes á redactar y remitir en un brevísimo tiempo los certificados que se les encomendamos, para que las Administraciones económicas; con la mayor urgencia, formen los resúmenes que han de elevar á la Dirección, y esta ordene inmediatamente el pago de lo que se pueda pagar: de lo contrario, podrán los Maestros de Instrucción primaria decir, que el Decreto de 21 de Enero último ha hecho más triste su situación, y que para más hacerlos sufrir, se les promete lo que no se tiene intención de cumplir.

JULIAN CAMINO CARCERRO.

### INJUSTICIA NOTORIA.

Segun leemos en nuestro apreciable colega de Alicante *Revista de Instrucción pública*, en la Tesorería de aquella provincia se retiene injustamente hace más de dos años el importe del material de las escuelas correspondientes al primer trimestre de 1868.

Esta cantidad que los pueblos pagaron y que por consecuencia de la revolución parece ser que fué depositada provisionalmente en la Tesorería por el depositario especial que existía entonces de fondos de primera enseñanza, ni pertenece al Tesoro, ni hay razón alguna para que no se entregue á sus legítimos dueños.

Si como suponemos es esto cierto ¿por qué no dá el Gobierno la orden para entregar esa cantidad que no le pertenece? ¿Qué se diría de un particular que se hallase en igual caso? ¿Qué se haría con él?

Indudablemente se le llevaría ante los tribunales de justicia con una grave acusación. Y qué ¿son distintos los deberes que un ciudadano cualquiera tiene en la observancia de las leyes, que aquellos que corresponden al Gobierno? Puede ésta por ser Gobierno estudiar el cumplimiento de sus obligaciones como entidad social? Puede hacerlo, puesto que vemos que lo hace; pero es valiéndose únicamente de la ley del más fuerte, no por la razón y la justicia.

Comprendemos que al deudar que no tiene medios de pagar, no lo haga, y que el acreedor sufra resignado su adversa fortuna; mas cuando el dinero existe depositado, y cuando no sólo

del reino, y teniendo en cuenta la urgencia de este servicio y la conveniencia de que se faciliten los medios de utilizar los recursos que para aquel fin concedieron al Gobierno las Cortes Constituyentes, S. M. el rey de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido autorizar á este de Fomento para librar en suspenso y á justificar en tiempo oportuno con cargo á las consignaciones destinadas en el capítulo 30, artículo único de la sección 7.ª del presupuesto general, á compra de instrumentos y obras en los edificios de Instrucción pública; debiendo V. I. adoptar las resoluciones oportunas para que tenga cumplimiento lo ordenado por S. M. en el término más breve, y teniendo en cuenta que los créditos concedidos son los siguientes.

Table with 2 columns: Institution name and amount in Pesetas. Cs. Includes Universidad de Madrid (25.110), Salamanca (8.072'50), Valencia (98.750), Granada (40.258), Santiago (10.390), Valladolid (14.572'50), Zaragoza (8.123'50), Oviedo (2.000).

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la Cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de toda la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

(G. del 25 de Febrero.)

Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 117 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Calahorra (Logroño) D. Tomás de la Concha y Quesada, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio y celosa Junta local de Instruccion primaria para la instalacion de una Biblioteca popular en aquella ciudad. Madrid 14 de Noviembre de 1870.—Manuel Merelo.

Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion número 118 que ha servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en la Almunia de Doña Godina (Zaragoza) D. Atilano Elvas y Altemir, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular. Madrid 17 de Noviembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Se halla vacante en el Instituto de Leon la Cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó de Ingeniero agrónomo ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Oviedo en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia. Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 14 de Febrero de 1871.—El director general, Juan Valera.

(G. del 26 de Febrero.)

BIBLIOTECA NACIONAL.

Conforme á lo dispuesto en el real decreto de 2 de Diciembre de 1865 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1867, la Biblioteca Nacional adjuntará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en las formas siguientes: Uno de 2.000 pesetas al autor de la coleccion mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos relativos á escritores españoles; debiendo ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que

figuran en nuestras biografías, é indicándose, tanto en uno, como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos. Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor; otro de las que han escrito sobre un ramo ó punto de historia sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie antiqüa, entendiendo que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará, si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares. Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, debiendo venir manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revision.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anonimato, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso. No podrán optar á los premios las personas que por razon del cargo que desempeñan en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona encargada recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicacion de premios. La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará en uno de los domingos del mes de Enero de 1872, anunciándose con la debida anticipacion.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—De orden del Excmo. Sr. Director, el Secretario, Cándido Breton y Orozco.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Restablecida en la Facultad de Filosofia y letras de esta Universidad la Cátedra de Historia crítica de la Literatura española por real orden de 10 del corriente, queda abierta en esta Secretaría la matricula en la citada asignatura desde el día de la fecha.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 25 de Febrero de 1861.—El Secretario general, Dr. Francisco Cómas de Eudor.

Conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento provisional de 16 de enero de 1870, el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, de acuerdo con el Claustro del Instituto del Noviciado, ha nombrado para que formen el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Latin y Castellano, vacante en el mismo, á los Sres. D. Ambrosio Moya, D. Ciríaco Cruz y Ruiz, D. Emeterio Suanza y Castellet, D. Epifanio Salero y Prieto, D. Antonio Espanaleon y Carrillo, D. Eugenio Ochoa, don Alfredo Adolfo Camús, D. Francisco Javier Leon Bendicho y D. Luis Ramirez de las Casas Deza; cuyos nombramientos han sido aprobados por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 14 del corriente mes.

Madrid 25 de Febrero de 1871.—El Secretario general, doctor Francisco Cómas de Eudor.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Habiendo vacado una plaza de Académico de número de este Cuerpo literario, podrán los que aspiren á obtenerla dirigir sus solicitudes á la Secretaría de mi cargo, calle de Valverde, núm. 26, hasta el día 23 de Marzo próximo, á las tres de la tarde; en la inteligencia de que para obtenerla es condicion precisa estar domiciliado en Madrid el aspirante. Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Secretario accidental, Antonio María Segovia.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan:

Provincia de Pontevedra.

De niñas.—Por oposicion.—La elemental, fundacion de Veiga con 525 pesetas. De niñas.—Por oposicion.—La elemental de Carballedo, con 550 pesetas. Tienen además casa y retribuciones. Las solicitudes hasta el 15 de Marzo.

Provincia de Barcelona.

Por concurso.—De niñas.—Las elementales de Balsareny, Borredá y Castellar de Nuch, con 525 pesetas; Aguiar de Segarra, Argemolis, Copons, Corte de Serrá, Fogas de Torderá, Fogas y Passequias, Mara, Ollrella, Pujalt, Bajadell, Bellintó, San Bartolomé del Fran, San Juan de Fábregas, San Quirico de Besora y Santa Maria de Besora, con 625 pesetas. Las incompletas de Vallvidrera con 300 id. Brocá, Campins, Castellar del Eix, La Badella, Las Cabanas, Masmor del Pedro de Torrelle, Monmajor, Puig, Rubió, Santa Fé del Panades, Santa Maria de Miralles, San Martín de Lisanés, San Martín de Lascorts y Taberuelas, con 250 pesetas. De niñas.—Por oposicion.—Las elementales de Igualada con 916 pesetas 75 cent; Arenys de Mont, con 733 id; Montañola, Rajadell; San Juan de Fábregas y Sureda, con 416, id. Las incompletas de Estany con 275 id. y la de San Salvador de Guardiola, con 250 id. Tienen además, casa y retribuciones. Las solicitudes hasta el 15 de Marzo.

Provincia de Lérida.

Por Concurso.—Escuelas de niñas.—La de Aiguave con 1.500 pesetas. Elementales de niñas.—La de Abella de la Conca, y Almatret con 225 pesetas; Gorrá, 250 pesetas; Santaliba, Noya, Riap, Aransó, Gurr, Albagas, Alías, Gogal y Suda, con 625. Elementales de niñas.—Las de Albesa, Aiguarri, Aiguarr, Píñós, Abella de la Conca, Serradell, San Lorenzo de Moruys y Bellinas, con 550 pesetas; las de Abellanas, Tartaró de Abellanas, Villanueva de Abellanas, Mondias de Docell, Santa Lillana, Sant Joan de Noya, Prullans, Noya, Castella de Noya, Montortós, Palau de Noguera, San Roman de Abella, Poble de Grandalla y Suñer, con 416 id. Incompletas de niñas.—Las de Castellbó, Prat y Sampsó,

Tantallange de Navés, Aro, Batllú de Sas y Durro, con 500 pesetas; las de San Lorenzo de Mongay, Tahús, Torra de Baronia de Riap, Odén, Cambrils de Odén, Oip de Envin, Espot, Farrera, Espay de Torre de Capdella, Alías de Isil, Benavent de Tremp, Saterraña, Guardia helada de Montoliu de Cervera, Rocallaura de Vallbona y Alcanó, con 400 pesetas; las de Tallendre y Orden y Monró con 350 pesetas; la de Unarro con 300 id.; las de Aristot, Estimaria y Bansa (La) con 300 pesetas; la de Ortedó, con 275 id; las de Corra de Ager, Millá de idem, Tosal, Boix de Tragó de Noguera, Arbell y Ballestá, Monferrer de Arbell, Aransó, Abusa de Aransó, Quorforadat, Civis, Comellana de Fornols, Lies, Villiella de Lies, Pallerois de Urgel, Adral de Parroquia de Ortó, Riu, Tor, Valle de Castellbó, Vilach y Retaña, Pallorols de Baronia de Riap, Puig de Baronia de Riap, Castellar, Clará de Castellar, Castellnou de Basella, Jovals de Clarina, Gabarra, Valferosa de Llanera, Montardit de Envin, Estach, Jou, Cortinda de Peramola, Roni de Riap, Sorpe, Careque de Surp, Torre de Capdella, Figols de Castisent, Arrés; Escufau, Tredós, Araño, Florejachs, Montoliu de Cervera, San Guim de la Plana, Llor y Part de Torretors, Torrefeta, Bayaser de Llavoral y Adrebut ó Obarrin de Fornols, con 250 pesetas; y las de Estarás, Civit de Talavera, con 150 id.; las de Molsosa y San Pere de Arquells, con 125 id.

Incompletas de niñas.—Las de Bellvercon con 375 pesetas. Todas tienen además casa y retribuciones. Las solicitudes hasta el 21 de Marzo.

SALAMANCA. Por el Sr. Gobernador se excita á las Juntas locales de primera enseñanza para que inmediatamente remitan, las que no lo hayan hecho, los estados sobre la estadística de la enseñanza que se les remitieron con fecha 23 de Noviembre último.

SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho hasta fin de Enero por derecho de timbre las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Title and Price. Includes El Magisterio Español (75), La Gaceta del Notariado (510), El Siglo Médico (461 50), El Genio Médico Quirúrgico (330), Anales de primera enseñanza (206), La Correspondencia Médica (200), La Gaceta de Registradores (240 75), El Restaurador Farmacéutico (240), La Farmacia Española (200), La Veterinaria Española (128 25), El Preceptor (9 5), El Catastro (5).

—Parece que se trata de construir un edificio con el exclusivo objeto de trasladar á él el Museo de Ciencias naturales. Si no estamos mal informados, el Gobierno trata de establecer dicho Museo en el edificio adyacente al de la Universidad central, que es de su propiedad y que perteneció al señor marqués de Benayas.

—En la sociedad del Casino industrial de Córdoba van á establecerse clases de matemáticas, dibujo de figura, lineal, adorno y topográfico y de francés.

—Se han remitido al Consejo de Estado los expedientes de los Catedráticos que aspiran á categorías de ascenso y término en la Facultad de Derecho.

—Ha sido declarada vacante la Escuela de Calaña en Barcelona por haberse negado los PP. Escolapios á jurar la Constitución. Parece que pronto deba proveerse.

—La seccion de Fomento del Gobierno de Barcelona procede con la mayor actividad á fin de continuar lo más pronto posible los estudios y todo lo demás relativo al inmediato pago de los créditos de los Maestros.

—El Consejo de Ministros ha aprobado la distribucion de un millón de reales del credito extraordinario, con destino á la adquisicion de material científico para las Universidades del reino.

—Los periódicos de Barcelona publican el Reglamento de la Asociacion de Maestros de la provincia de que ya se han formado diferentes centros.

—Está definitivamente acordado el que en Octubre próximo tenga lugar en Madrid una exposicion de Bellas Artes, é cuyo fin se están realizando en el Ministerio de Fomento los trabajos preparatorios necesarios para que tenga lugar en las mejores condiciones posibles.

—Han empezado á recibirse en el Ministerio de Fomento las liquidaciones practicadas por los Ayuntamientos para conocer los atrasos que se adeudan á los Maestros de Instruccion pública. Inmediatamente despues que se hallen reunidas todas se procederá á comprobarlas para satisfacer dicha importante obligacion.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

ORA Á LAS AGUAS DE TEMPUL

escrito en latin y en versos siglo-estilado por D. Nicolás Labarre y Pérez, Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras, y Catedrático propietario de Historia y Poética en el Instituto provincial de Jerez de la Frontera. Traducido al castellano en un bello castigo por D. Joaquín Sanchez Garcia, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado de los Tribunales Nacionales, é individuo de varias Corporaciones Civiles y Literarias. —Jerez, 1870.—Imp. de la Revista Jerezana.

Vidit se perlegi (?) singulari animi devotione impressum operam dedi, necnon tandem magni animo, aliquo honorabilium merritumque impertire plerumque gratos considero á las dos lindísimas composiciones líricas, escritas con ocasion de un fausto acontecimiento para una ciudad de nuestra Andalucía, perla y preciado joyal de esa bendita tierra de María Santísima, ciudad, que si no puede competir en magestad y grandesa con sus nobles hermanas andaluzas, nicon la fandangosa Gáuz, empuja un día del Español Imperio; ni con Huelva la maravilla, de

(\*) Los lectores rememoran haber de poseer en su biblioteca el libro de Lázaro Lopez, que tanto me tiene á que perdona (ni lo dice como lo dicen) por los honorables obsequios que le paga cada día tanto que me tiene satisfecho y tanto gozando como el pasar sus últimos por una calle de San y de la calle de San Juan de los Capuchinos desde la de la Gaceta hasta la de la Correspondencia. (Atribución de la Redacción.)